



Radicado No: 20191700199361
 Remitente: SECRETARIA DE HACIEN
 Destino: JAIMES JAIMES GLADYS
 Folios: 1 Anexos: Copias: 0
 2019-12-16 17:13 Cód ver: d5fe
 Visitenos en http: www.sogamoso-boyaca.gov.co

NIT: 891.855.130-1
 CÓDIGO
 MGT-01-02- F-03

Resolución liquidación oficial del
 impuesto predial unificado y otros

FECHA
 2010/12

VERSIÓN 1

S.G.C.

No. 3045 Fecha: 11 DE DICIEMBRE 2019

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	JAIMES JAIMES GLADYS
NIT o CC:	37809789
Predio Numero:	000200041727000
DIRECCION DEL INMUEBLE	PEDREGA NO 2 VDA PEDREGAL
DIRECCION DE COBRO	PEDREGA NO 2 VDA PEDREGAL

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, JAIMES JAIMES GLADYS identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT No. 37809789 Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No.000200041727000, ubicado en la Dirección PEDREGA NO 2 VDA PEDREGAL en el Municipio de Sogamoso,

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 señala: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

ANO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
2015	7.50	183,499,000	1,276,242	1,863,363	0	0	27,525	0	0	0	0	3,267,130
2016	7.50	189,004,000	1,417,530	1,500,313	0	0	28,351	0	0	0	0	2,946,194
2017	7.50	194,674,000	1,460,055	1,078,036	0	0	29,201	0	0	0	0	2,567,292
2018	6.00	3,106,000	18,636	7,877	0	0	373	0	0	0	0	26,886
TOTALES			4,272,464	4,449,589	0	0	85,450	0	0	0	0	8,897,503

Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

Página 2 Resolución No. **3045** del **11 DE DICIEMBRE 2019**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.



ANGELA JOHANA MARCILLO TAPIA
Área de Impuestos

Proyectó: David B.

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.